



2024/1383

13.6.2024

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 307/2023**

**de 8 de diciembre de 2023**

**por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2024/1383]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2023/1329 de la Comisión, de 29 de junio de 2023, por el que se modifican el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere al uso de polirricinoleato de poliglicerol (E 476) y el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión por lo que se refiere a las especificaciones del glicerol (E 422), los ésteres poliglicéricos de ácidos grasos (E 475) y el polirricinoleato de poliglicerol (E 476) <sup>(1)</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento (UE) 2023/1428 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se modifica el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 en lo que respecta a los monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos (E 471) <sup>(2)</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1333 de la Comisión, de 29 de junio de 2023, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de endo-1,3(4)-beta glucanasa producida por *Aspergillus fijiensis* CBS 589.94 como aditivo para piensos para pollos de engorde y lechones destetados (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd, representado por DSM Nutritional Products Sp. z o.o.), por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1811/2005 y por el que deroga el Reglamento (CE) n.º 1259/2004 <sup>(3)</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1333 deroga el Reglamento (CE) n.º 1259/2004 de la Comisión <sup>(4)</sup>, que está incorporado al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe eliminarse de dicho Acuerdo.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación sobre piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (6) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 1zzr [Reglamento (CE) n.º 1811/2005 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«- **32023 R 1333**: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1333 de la Comisión, de 29 de junio de 2023 (DO L 166 de 30.6.2023, p. 106).».

<sup>(1)</sup> DO L 166 de 30.6.2023, p. 66.

<sup>(2)</sup> DO L 175 de 10.7.2023, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 166 de 30.6.2023, p. 106.

<sup>(4)</sup> DO L 239 de 9.7.2004, p. 8.

2. Después del punto 504 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1173 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:
  - «505. **32023 R 1333**: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1333 de la Comisión, de 29 de junio de 2023, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de endo-1,3(4)-beta glucanasa producida por *Aspergillus fijiensis* CBS 589.94 como aditivo para piensos para pollos de engorde y lechones destetados (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd, representado por DSM Nutritional Products Sp. z o.o.), por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1811/2005 y por el que deroga el Reglamento (CE) n.º 1259/2004 (DO L 166 de 30.6.2023, p. 106).».
3. Se suprime el texto del punto 1zs [Reglamento (CE) n.º 1259/2004 de la Comisión].

#### Artículo 2

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 54zzzzr [Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el guion siguiente:
  - «- **32023 R 1329**: Reglamento (UE) 2023/1329 de la Comisión, de 29 de junio de 2023 (DO L 166 de 30.6.2023, p. 66).».
2. En el punto 69 [Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión], se añaden los guiones siguientes:
  - «— **32023 R 1329**: Reglamento (UE) 2023/1329 de la Comisión, de 29 de junio de 2023 (DO L 166 de 30.6.2023, p. 66).
  - **32023 R 1428**: Reglamento (UE) 2023/1428 de la Comisión, de 7 de julio de 2023 (DO L 175 de 10.7.2023, p. 6).».

#### Artículo 3

Los textos de los Reglamentos (UE) 2023/1329 y (UE) 2023/1428 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1333 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

#### Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de diciembre de 2023, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

#### Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2023.

Por el Comité Mixto del EEE,  
El Presidente  
Pascal SCHAFFHAUSER

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.